

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza en la fecha 12 de enero de 2023, la solicitud de medida cautelar. Provea.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto: Decreta medida
Requiere actualizar liquidación
Clase De Proceso: Ejecutivo
Demandante: Davivienda SA
Nit 860034313-7
Subrogatario: Central Del Inversiones S.A.- CISA cesionario
del Fondo Nacional De Garantías Del Café
S.A.
Demandado: Julián Andrés Herrera Ramirez
CC 9.817.402
Radicado: 630014003007-2014-00224-00

Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Encontrando precedente la cautela solicitada, a tono con lo consagrado en el artículo 599 del C.G.P., se decretará.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea el ejecutado JULIAN ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ con CC N° 9.817.402 en la entidad financiera BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL con sede en la ciudad de Bogotá correo electrónico spachon@coopcentral.com.co.

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, los respectivos oficios con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso e indicando que la medida se limita a \$184.250.000.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes par que actualicen la liquidación del crédito, pues la última aprobada data del 31 de agosto de 2015

TERCERO: Notificar la presente decisión al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante jesus.gualteros@litigando.com.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 002** DEL 13 DE ENERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32157d7a52f3e8c4920bacc8b06f9089a3749818f940348ed3bffa9bb980f20d**

Documento generado en 20/12/2022 05:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>